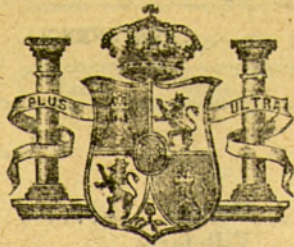


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA BURGA DE LA CAPITAL Un año 25 pta. Seis meses 13 » Tres id 7 » <i>Pago adelantado.</i>		Las leyes obligarán en la Península Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i> .—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.	SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL Un año 22'50 ptas. Seis meses 12 » Tres id 6'50 » <i>Números sueltos 25 céntimos.</i>
--	--	---	--

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 293.)

Gobierno civil.

Circular.

Comunicadas a esta Junta provincial de Subsistencias de mi Presidencia, por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, dificultades con que tropiezan diferentes entidades comerciales para adquisición de trigos y harinas en las provincias productoras no siendo a precios muy elevados, y por ser la de Burgos como de las de más producción en donde se abastecen otras zonas en las que se hace pagar un sobreprecio por dichas substancias, dificultando el suministro de mantenimientos, pudiendo ello originar graves conflictos, invito por medio de esta circular a los poseedores de trigo en esta provincia, a que ofrezcan las cantidades que de dicho cereal tengan almacenadas, al precio de 64 pesetas los 100 kilos, en granero o almacén.

Las ofertas se harán en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, y ante los Ayuntamientos respectivos, que las trasladarán a esta Junta provincial.

Los Alcaldes de la provincia, por medio de bandos, harán público este requerimiento en los términos

municipales, remitiendo un ejemplar a este Gobierno civil.

Burgos 16 de octubre de 1920.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa

Minas.

Habiendo sido renunciada por el interesado la mina de 70 pertenencias de carbón nombrada «La Esmeralda» número 3008; he acordado con esta fecha acceder a lo solicitado y en su virtud declarar sin curso y fenecido el expediente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Burgos 14 de octubre de 1920.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa.

Con esta fecha el Sr. Gobernador se ha servido decretar lo siguiente:

«No habiendo presentado dentro del plazo legal, el interesado del registro nombrado «Rosario», número 3013 la carta de pago a que se refiere el artículo 20 del reglamento de Minería, de conformidad con lo propuesto en el mismo y de acuerdo con el informe de esta Secretaría, vengo en declarar sin curso y fenecido dicho expediente.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Burgos 14 de octubre de 1920.—
El Secretario, Ricardo Caltañazor.

ELECCIONES

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 7 del actual, me dice lo siguiente:

«Vista la instancia promovida por los vecinos de San Felices del Ruedrón, del Ayuntamiento de Tubilla del Agua, D. Florencio Santa María Hidalgo y D. Juan Santa María Varona: Resultando que los solicitantes manifiestan que fueron elegidos Vocales de la Junta administrativa sin que se les haya posesionado en sus cargos, a pesar de las gestio-

nes realizadas, suplicando se ordene se les poseione en sus cargos, a fin de que la Junta no interrumpa su funcionamiento: Resultando que el Presidente de la Junta administrativa del pueblo indicado de San Felices del Ruedrón manifiesta que fueron elegidos con él Vocales de la Junta D. Juan Santa María Varona y D. Jerónimo Santa María Santa María; que se cursó a la Alcaldía copia certificada del acta de la sesión para que les diese posesión; que en la actualidad funciona la Junta formada por el que suscribe como Presidente y el Vocal D. Jerónimo Campillo Santa María, no pudiendo actuar el otro Vocal D. Miguel Hidalgo, por su incompatibilidad con el cargo de cartero que desempeña, hallándose también sin proveer la Secretaría, no pudiendo así funcionar la Junta, por lo que han pedido se dé posesión a los electos para que puedan despacharse los asuntos pendientes: Resultando que se acompaña una certificación expedida por el Recaudador de la Zona de Sedano, en la que se hace constar que en el padrón de cédulas personales de Tubilla del Agua de 1919 existe un talón relativo a la expedición de la cédula a D. Juan Santa María Varona, labrador y habitante de San Felices: Considerando que no es el Alcalde el que ha de dar posesión a los Vocales de la Junta, sino el Presidente saliente de ésta, que en este caso es el mismo de la actual que debe cumplir sin pretexto este deber: Considerando que el nombramiento de Secretario corresponde a la misma Junta, que sin demora debe verificarlo: Vistos los artículos 52, 53 y 122, en relación con los números 92, 93 y 96 de la ley Municipal; esta Comisión, en sesión de 5 del actual, ha acordado informar a V. S. en el sentido de que procede ordenar al Presidente de la Junta administrativa de San Felices que constituya ésta con los Vocales que tuvieron mayoría en la elección».

Lo que se hace público en este

periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Burgos 15 de octubre de 1920.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa.

Higiene pecuaria.

Según me comunica el Sr. Inspector provincial de higiene y sanidad pecuarias, se ha desarrollado la enfermedad infecto contagiosa, «glosopeda», en los ganados vacuno, lanar, cabrio y de cerda de Santa María Ribarredonda, Villanueva de Teba, Miraveche, Villagonzalo Pedernales, Cárdenajimeño, Valle de Valdelucio, Arenillas de Villadiego, Olmos de la Picaza, Villegas, Villahizán de Treviño y Sargentos de la Lora, y la «viruela» en el lanar de Rabanera del Pinar y Hontoria del Pinar.

Al mismo tiempo participa la desaparición de la «glosopeda» de Castellanos de Castro y la «viruela» de Mecerreyes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento del público en general.

Burgos 15 de octubre de 1920.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Esta Comisión ha acordado señalar el día 22 del actual y hora de las nueve y treinta minutos para que tenga lugar en el salón de la planta baja del Palacio provincial, el sorteo de fracciones decimales con el fin de dejar ultimado el repartimiento entre los pueblos que tienen mozos declarados soldados pertenecientes al reemplazo de este año, señalado a la Caja de Recluta de esta capital, número 74, y Miranda de Ebro, número 75.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que los que tengan por conveniente puedan asistir a dicho acto.

Burgos 16 de octubre de 1920.—
El Presidente, Amadeo Rileva.

Núm. del catastro	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA.	SITIO DEL DISFRUTE.	MÉTODO DE CORTA.
Montes no exceptuados					
241	Junta San Martín de Losa.	La Valleja.	Villaño.	Todo el monte.	"
242	Junta de Traslaloma.	San Sebastián.	Villatarás.	Idem.	"
244	Junta de Villalba de Losa.	Dehesa.	Villacián.	Idem.	"
156	Mambrilla de Castrejón.	Valdelapila.	Mambrilla.	Valles Carrascal.	"
245	Merindad de Cuesta-Urria.	Portillo.	Quintana Entrepeñas.	Todo el monte.	"
259	Merindad de Valdeporres.	Monte el Castañar.	Ciudad de Valdeporres.	Idem.	"
148	Miranda de Ebro.	Peña Gobera.	Miranda.	Idem.	"
71	Modúbar de la Emparedada.	El Pavillo.	Cojóbar.	Idem.	Leñas altas por corta de 40 robles secos.
106	Moradillo de Sedano.	Montenar o Valdeloma.	Moradillo.	Idem.	"
159	Olmedillo de Rca.	Carregumiel.	Olmedillo.	Idem.	"
149	Orón.	Euteña.	Orón.	Idem.	"
207	Pesquera de Ebro.	San Mamés.	Cubillo del Butrón.	Idem.	"
49	Pino de Bureba.	La Dehesa.	Castellanos.	Idem.	"
18	Quemada.	La Calabaza.	Quemada.	Idem.	"
20	Quintana del Pidio.	Olmedo.	Quintana.	La mitad del monte.	"
191	Quintanalaria.	Valdecarros.	Quintanalaria.	Todo el monte.	"
192	Quintanarraya.	La Corta.	Quintanarraya.	"	"
193	Idem.	Las Cortas.	Idem.	Camino de la Hinojosa y Barracón.	"
40	Redecilla del Campo.	La Dehesa.	Redecilla.	Todo el monte.	Leñas por poda de roble.
42	Idem.	El Lomo.	Sotillo de Rioja.	Idem.	Idem.
114	Retuerta.	La Dehesilla.	Retuerta.	Idem.	"
174	Revilla (La).	El Cuento y Altorraza.	Ahedo.	Idem.	"
175	Idem.	La Dehesa.	La Revilla.	Idem.	Leñas por corta de 10 robles secos y poda.
78	Revillarruz.	Los Llanos.	Humienta.	Idem.	"
93	Revilla-Vallejera.	El Robledal.	Revilla.	Hoyo de Colina.	"
115	Royuela.	Valle del Pozo.	Royuela.	Las Quemadas.	"
118	Santibáñez del Val.	Cuartel Cáscara.	Santibáñez.	Todo el monte.	"
197	Santo Domingo de Silos.	Porquera de Eumedio.	Santo Domingo.	Idem.	"
198	Idem.	Porquera la Estrella.	Idem.	Idem.	"
199	Idem.	Porquera Primera.	Idem.	Idem.	"
208	Sargentos de la Lora.	Matalagunas.	Valdeajos.	Idem.	"
23	Sotillo de la Ribera.	Robledal.	Sotillo.	Lote de Fuentelaparra.	"
86	Tremellos (Los).	Monte Grande.	Los Tremellos.	La Frontera.	"
211	Tubilla del Agua.	El Barco.	Cobanera.	Todo el monte.	"
161	Valcavado de Roa.	Llano.	Valcavado.	Idem.	Leñas altas por corta de 10 robles secos y poda.
212	Valle de Hoz de Arriba.	Rucandiano y Dehesa.	Landraves.	Idem.	"
264	Valle de Mena.	Cerrollende.	Ayega.	Idem.	"
265	Idem.	Cotorro.	Lezana de Mena.	Idem.	"
297	Idem.	Tras del Caño.	Concejero.	Idem.	"
302	Valle de Tobalina.	El Brojal.	Barcina del Barco.	Idem.	"
303	Idem.	Caibar.	Valujera.	Idem.	"
307	Idem.	El Cinto.	Villavedeo.	Idem.	"
308	Idem.	Dehesa.	Cebolleros.	Idem.	"
309	Idem.	Idem.	Pangusión.	Idem.	"
312	Idem.	La Mata.	La Orden.	Idem.	"
313	Idem.	Prado Coladera.	Revilla de Herrán.	Idem.	"
314	Idem.	Sierra Usar y Bajero.	Pajares.	Idem.	"
315	Idem.	Sierra Usar y Dehesa.	Villanueva del Grillo y otros.	Idem.	"
43	Villagalijo.	Dehesa.	Ezquerria.	Idem.	Leñas por poda de roble.
94	Villaquirán de los Infantes.	La Hoyada.	Villaquirán.	Villimar.	"
95	Idem.	Ladrona.	Idem.	Todo el monte.	"
96	Idem.	Montecillo.	Idem.	Idem.	"
90	Villariego.	Carrasqueras.	Villariego.	Idem.	"
91	Idem.	Dehesilla.	Idem.	Idem.	"
Montes y demás terrenos públicos					
1 ^a	Adrada de Haza.	Peñaparda.	Adrada.	Todo el monte.	"
2 ^a	Arenillas de Biopisuerga.	Las Navas.	Arenillas.	Idem.	"
3 ^a	Idem.	Lomaballo.	Idem.	Idem.	"
4 ^a	Cabia.	La Era Vieja.	Cabia.	Idem.	"
5 ^a	Cardeñadizo.	Prado.	Cardeñadizo.	Idem.	"
6 ^a	Idem.	Prado del Río.	Idem.	Idem.	"
7 ^a	Idem.	Era de San Millán.	Idem.	Idem.	"
8 ^a	Idem.	Eras de la Iglesia.	Idem.	Idem.	"
9 ^a	Idem.	Fuentemasur.	Idem.	Idem.	"
10 ^a	Idem.	Eras de Fuentemasur.	Idem.	Idem.	"
11 ^a	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"
12 ^a	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"
13 ^a	Idem.	Malpagas.	Idem.	Idem.	"
14 ^a	Fuentemolinos.	Pozas.	Fuentemolinos.	Idem.	"
15 ^a	Fuentenebro.	Los Cicuellos.	Fuentenebro.	Idem.	"
16 ^a	Hontangas.	El Soto.	Hontangas.	Idem.	"
17 ^a	Humada.	Portillo.	Los Ordejones.	Idem.	"
18 ^a	Ibeas de Juarros.	Cuesta de Hoyo.	Ibeas.	Idem.	"
19 ^a	Idem.	Los Tomillares.	Idem.	Idem.	"
20 ^a	Junta de la Cerca.	El Corral.	Salinas de Rosio.	Idem.	"
21 ^a	Idem.	El Castillo.	Idem.	Idem.	"
22 ^a	Idem.	La Revilla Negra.	La Riva.	Idem.	"
23 ^a	Idem.	El Corral.	Idem.	Idem.	"
24 ^a	Madrigal del Monte.	Valdecorro y Valdepedro.	Tornadizo.	Idem.	"
47 ^a	Miraveche.	La Sierra de Peña la Sombra.	Silanes.	Idem.	"
48 ^a	Palacios de la Sierra.	Cubillejos.	Palacios.	Idem.	"
49 ^a	Pinilla Trasmonte.	Cobos.	Pinilla.	"	"
50 ^a	Santibáñez del Val.	Humbria de Paracuellos.	Santibáñez.	Todo el monte.	"

formado con arreglo a lo dispuesto por Real decreto de 14 de agosto de 1900 e instrucciones de 19 de septiembre del mismo año.—Continuación.

PLAZO.	LEÑAS.				PASTOS.				Tasación.	Resinas.	Labor y siembra.	Caza.	Tasación total.	
	Altas.	Tasación.	Bajas.	Tasación.	NÚMERO DE GANADOS.									Tasación.
	Estéreos.	Pesetas.	Estéreos.	Pesetas.	Lanar.	Cabrio.	Mayor.	Cerda.						Pesetas.
o enajenables.														
Año.....	»	»	»	»	40	10	20	»	220	»	»	»	230	
Idem.....	»	»	20	40	30	12	10	»	156	»	»	»	196	
Idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	40	
Idem.....	»	»	300	600	700	30	100	»	2090	»	9510	»	12200	
Idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	1832	»	»	1872	
Idem.....	»	»	»	»	6	4	5	»	54	»	»	»	54	
Idem.....	»	»	»	»	150	»	»	»	300	»	»	»	300	
Idem.....	30	60	15	30	50	»	10	»	160	»	»	»	250	
Idem.....	»	»	»	»	8	»	»	»	16	»	»	»	16	
Idem.....	»	»	»	»	200	20	10	»	520	640	4450	»	5610	
Idem.....	»	»	»	»	100	30	30	»	470	»	»	»	470	
Idem.....	»	»	»	»	60	30	15	»	300	»	»	»	300	
Idem.....	»	»	100	200	20	»	10	»	100	»	»	»	300	
Idem.....	»	»	300	600	300	20	60	»	1020	»	»	»	1620	
Idem.....	»	»	75	150	»	»	»	»	»	»	»	»	150	
Idem.....	»	»	»	»	50	»	»	»	100	»	»	»	100	
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem.....	»	»	140	280	160	90	20	6	716	»	»	»	996	
Idem.....	200	400	»	»	100	6	20	»	338	»	»	»	738	
Idem.....	10	20	»	»	16	2	»	»	38	»	»	»	58	
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Idem.....	»	»	»	»	»	»	80	»	480	»	»	»	480	
Idem.....	»	»	»	»	100	50	40	45	635	»	»	»	635	
Idem.....	65	130	»	»	100	40	50	30	650	»	750	»	1530	
Idem.....	»	»	100	200	200	»	30	»	580	»	»	»	780	
Idem.....	»	»	200	300	100	20	40	»	500	»	2580	»	3380	
Idem.....	»	»	200	400	300	»	40	»	840	»	7200	»	8440	
Idem.....	»	»	»	»	10	10	5	»	80	»	»	»	80	
Idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	40	
Idem.....	»	»	»	»	60	»	»	»	120	»	»	»	120	
Idem.....	»	»	»	»	30	»	»	»	60	»	»	»	60	
Idem.....	»	»	»	»	50	»	10	»	160	»	»	»	160	
Idem.....	»	»	200	400	200	70	»	»	610	»	9380	»	10390	
Idem.....	»	»	90	180	100	9	40	»	467	»	»	»	647	
Idem.....	»	»	»	»	20	»	5	»	70	»	»	»	70	
Idem.....	50	100	210	315	150	»	30	»	480	»	3900	»	4795	
Idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	40	
Idem.....	»	»	»	»	15	15	11	»	141	»	»	»	141	
Idem.....	»	»	»	»	40	»	»	»	80	»	»	»	80	
Idem.....	»	»	7	7	»	»	20	»	120	»	»	»	127	
Idem.....	»	»	20	40	30	»	»	»	60	»	»	»	100	
Idem.....	»	»	»	»	100	50	10	»	410	640	»	»	1050	
Idem.....	»	»	30	60	50	»	10	»	160	»	»	»	220	
Idem.....	»	»	70	140	70	»	10	»	200	»	»	»	240	
Idem.....	»	»	35	70	50	»	10	»	160	»	»	»	230	
Idem.....	»	»	»	»	50	»	»	»	100	»	»	»	100	
Idem.....	»	»	20	40	50	»	6	»	136	»	»	»	176	
Idem.....	»	»	20	40	50	10	»	»	130	»	»	»	170	
Idem.....	»	»	10	20	50	»	»	»	100	»	»	»	120	
Idem.....	50	100	»	»	100	5	14	»	299	»	»	»	399	
Idem.....	»	»	100	150	100	6	10	»	278	»	»	»	428	
Idem.....	»	»	»	»	8	»	»	»	16	»	»	»	16	
Idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	40	
Idem.....	»	»	40	80	50	»	20	»	220	»	»	»	300	
Idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	1200	»	1240	
investigados y no clasificados.														
Año.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	40	
Idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	40	
Idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	40	
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2200	»	2200	
Idem.....	»	»	»	»	10	»	»	»	20	»	»	»	20	
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	4	
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	2	
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	4	
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	2	
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	2	
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	2	
Idem.....	»	»	»	»	1	»	»	»	2	»	»	»	2	
Idem.....	»	»	»	»	20	»	»	»	40	»	»	»	40	
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	600	»	600	
Idem.....	»	»	»	»	35	»	»	»	70	»	»	»	70	
Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3800	»	3800	
Idem.....	»	»	»	»	40	5	5	5	100	»	»	»	130	
Idem.....	»	»	»	»	4	»	»	»	8	»	»	»	8	
Idem.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	4	
Idem.....	»	»	»	»	60	»	»	»	120	»	»	»	120	
Idem.....	»	»	»	»	100	»	»	»	200	»	»	»	200	
Idem.....	»	»	»	»	»	»	12	»	72	»	»	»	72	
Idem.....	»	»	»	»	»	»	12	»	72	»	»	»	72	
Idem.....	»	»	»	»	100	»	»	»	200	»	»	»	200	
Idem.....	»	»	»	»	180	»	»	»	360	»	»	»	360	
Idem.....	»	»	»	»	350	»	»	»	700	»	»	»	700	
Año.....	»	»	»	»	2	»	»	»	4	»	»	»	4	

(Continúa)

Providencias Judiciales

Aranda de Duero.

D. Gerardo Baciero y Gil, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado sobre disparo y lesiones contra Juan Martín Cámara, se sacan a segunda pública subasta, con rebaja del 25 por 100, por término de veinte días, y como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas siguientes, radicantes en el término municipal de Caleruega.

Fincas embargadas.

Una tierra al pago del Pico, de 19 áreas y 50 centiáreas, linda N. Miguel Arauzo, S. Leandro Cruces, E. y O. baldíos, tasada en 100 pesetas.

Otra al Caño, de 13, linda N. Toribio Martínez, S. baldío, E. Severiano Cámara y O. Aquilino Peña, en 60.

Otra en el Cerro, de 19 áreas y 50 centiáreas, linda N. Juan Aragón, S. Toribio Martínez, E. y O. Adrián Bravo, en 90.

Otra en el Prado, de siete y cinco, linda N. ladera, S. arroyo, este Aquilino Peña y O. Martina Martínez, en 80.

Otra en las Quemadas, de 13 áreas, linda N. Leandro Cruces, S., E. y O. ejidos, en 25.

Lo que se hace público a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta comparezca en este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 8 de noviembre próximo, a las doce de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, y que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en Aranda de Duero a 8 de octubre de 1920.—Gerardo Baciero y Gil.—Angel Alonso.

Briviesca.

Lozano (José), domiciliado en Bilbao, sin que consten otros datos, y Moral (Francisco), comerciante de Briviesca, sin que tampoco consten más datos, se les cita y llama para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado de Briviesca a declarar en causa sobre sus tracción de un paquete de tejidos, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Briviesca 8 de octubre de 1920.—El Secretario, Laureano García.

Villarcayo.

Requisitoria.

Gabarri (Juan Antonio), cuyo segundo apellido debe ser Giménez o

Gabarri, gitano y cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en este Juzgado de Villarcayo por hurto de una burra, comparecerá ante el mismo en término de diez días para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Villarcayo 9 de octubre de 1920.—El Juez de instrucción, José Luis Pintado.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Villadiego.

Formadas las cuentas de ingresos y gastos carcelarios de este partido judicial, correspondientes al año de 1919-20, para su revisión, censura o aprobación, se convoca a Junta general a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de dicho partido judicial para el día 26 del actual mes, a las once de la mañana, debiendo advertir que de no poder celebrar sesión por falta de número, dicha reunión tendrá lugar en segunda y última convocatoria el siguiente día 27 a la misma hora, en el salón de actos públicos de esta casa consistorial, con cualquiera que fuere el número de señores representantes.

Villadiego 14 de octubre de 1920.—El Alcalde, Plácido San Martín Yagüez.

Alcaldía de Arauzo de Miel.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general de consumos en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el actual año económico de 1920 21, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Arauzo de Salce 4 de octubre de 1920.—El Alcalde, Leopoldo Coruña.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villanueva de Teba.

Cebrecos.

Peral de Arlanza.

Castil de Carrias.

Villamayor de los Montes.

Villavieja de Muñó.

Alcaldía de Torrepadre.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, de este distrito, para el ejercicio de 1921 a 1922, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torrepadre 6 de octubre de 1920.—El Alcalde, Leoncio Gútez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Humada.

Hontangas.

Mazuelo de Muñó.

Tobes y Rahedo.

Fontioso.

Valdezate.

Gumiel de Hizán.

Respecto de rústica y pecuaria:

Quintanilla-Vivar.

Quintanilla del Coco.

Castrillo-Solarana.

Haza.

Respecto de rústica y urbana:

Santa Cruz de la Salceda.

Respecto de rústica, pecuaria y edificios y solares, Cayuela.

Alcaldía de Hontangas.

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año 1921-22 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Hontangas 13 de octubre de 1920.—El Alcalde, Teodosio Salvador.

Alcaldía de Valle de Valdebezana.

Formado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valle de Valdebezana 1.º de octubre de 1920.—El Alcalde, P. O., Nazario Peña.

Alcaldía de Quintanilla de la Mata.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos y el consignado en el presupuesto municipal para año de 1920 a 1921, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados libremente y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanilla de la Mata 6 de octubre de 1920.—El Alcalde, Antonio García.

Anuncios particulares

Alcaldía de Orbaneja Riopico.

Según me participa el vecino de este pueblo, Constantino Gallo, se encuentra en su rebaño un borriño blanco de dueño desconocido.

La persona a quien pertenezca puede recogerle, previo abono de los gastos ocasionados, dentro del término de quince días, pues pasados que sean se venderá en pública subasta.

Orbaneja Riopico 15 de octubre de 1920.—El Alcalde, Baltasar Gallo.

ABONOS MINERALES

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El representante de esta Sociedad participa a los agricultores que tiene a la venta Superfosfatos 18/20 por 100.

El labrador, para su tranquilidad, debe mandar analizar todas las clases de abonos minerales que vende, siendo de mi cuenta los gastos de análisis. Garantizo siempre la riqueza que marcan las etiquetas de los sacos de abono.

REPRESENTANTE DEPOSITARIO:

JULIAN DE CELAYA
Almacén de abonos y Maquinaria agrícola, San Pablo 6 y 8.—Burgos.

Próxima apertura de los nuevos almacenes

Calle de Valladolid, núm. 8.—BURGOS 8

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 3

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Balance en junio último:
pesetas 60.144.074'77.

El Banco abona los siguientes intereses:

2 por 100 en cuentas corrientes de pesetas a la vista.

3 por 100 en imposiciones a tres meses.

3 y 1/2 por 100 en imposiciones a seis meses.

4 por 100 en imposiciones anuales.

Intereses convencionales en cuentas corrientes de monedas extranjeras.

En Caja de Ahorros:
3 por 100 y 3 y 1/2 por 100 desde 1.º de enero próximo.

Para el servicio de la Caja de Ahorros el Banco tiene establecidas Sucursales en Aranda, Briviesca, Melgar, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo. 6

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once a una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 4

IMPRENTA PROVINCIAL